



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 008/2018

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

**Que**, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece los derechos de las y los servidores públicos, entre ellos,

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley; así como también, recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;

**Que**, el Art. 195 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el subsistema de capacitación y formación para el sector público constituye el conjunto de políticas y procedimientos establecidos para regular los estudios de carrera del servicio público para alcanzar capacitación, destrezas y habilidades, que podrían realizar las y los servidores públicos acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan en los puestos de una organización, y que aseguran la consecución del portafolio de productos y servicios institucionales, su planificación y los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 008/2018

**Que**, el Art. 7 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, establece las responsabilidades de la Autoridad Nominadora Institucional, entre ellas, conceder permisos de estudios regulares de especialización, licencias sin remuneración, comisión con remuneración o por cumplimiento de servicios institucionales, según el caso, para las y los servidores que asistan a programas de formación y/o capacitación en el país o en el exterior (...);

**Que**, el Art. 24, lit. I) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 23 establece como derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;

**Que**, mediante resolución N° 492 /2017 el Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- CONCEDER A LA ING. PATRICIA MARIBEL NIEBLA GÓMEZ, COMISION DE SERVICIOS CON REMUNERACION, LOS DIAS: VIERNES 4 Y 25 DE AGOSTO, 8 Y 22 DE SEPTIEMBRE, 13 Y 27 DE OCTUBRE, 17 DE NOVIEMBRE, 1 Y 15 DE DICIEMBRE DE 2017, ACORDE CON EL PROGRAMA ACADÉMICO PRESENTADO, PARA QUE ASISTA A LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ARTICULO 2.- DISPONER A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO SE REGISTRE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE A LA ING. PATRICIA MARIBEL NIEBLA GOMEZ.";

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DF-PMNG-2017-012-OF, de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ing. Patricia Maribel Niebla Gómez, Servidora de la Universidad Técnica de Machala, comunica que ha concluido el Programa Académico en la Escuela de Formación de Contratación Pública, para lo cual, adjunta el certificado obtenido para la debida justificación; agradeciendo por las facilidades brindadas para el cumplimiento de esta actividad que permite adquirir y actualizar conocimientos que se reflejan en el desempeño de sus funciones y actividades dentro de la Institución;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 008/2018

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME CONTENIDO EN EL OFICIO N° UTMACH-DF-PMNG-2017-012-OF, SUSCRITO POR LA ING. PATRICIA MARIBEL NIEBLA GÓMEZ, SERVIDORA UNIVERSITARIA; POR LA COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN, CONCEDIDA POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 492/2017.

### DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

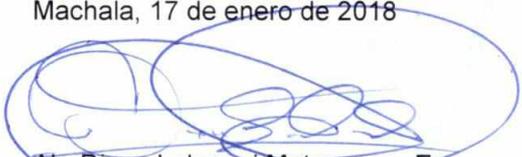
**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Ing. Patricia Maribel Niebla Gómez.

---

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 17 de enero de 2018

Machala, 17 de enero de 2018

  
Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.  
SECRETARIO GENERAL UTMACH